

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-073015- -00003-0000

Fecha: 2016-06-08 16:40:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

55

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 444

Referencia: Expediente 16.073.015

Asunto: Solicitud de patente para: *"DISPOSITIVO DE ANCLAJE Y MÉTODO PARA CIMENTOS DE UNA ESTRUCTURA DE REMONTE, Y TORRE DE LA LÍNEA QUE COMPRENDE UNO DE TALES DISPOSITIVOS"*.

Solicitante: POMA

Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

JOSÉ ANDRÉS RINCÓN USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 4149, notificado por fijación en lista el 19 de abril de 2016.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En cuanto a la expresión *"medios"* encontrada en la reivindicación 1, esta Superintendencia ha considerado que la misma es relativa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Consideramos que contrario a lo afirmado, esta expresión es de fácil entendimiento para cualquier persona versada en la materia por cuanto entenderían que se estaría haciendo referencia a *"medios"* tales como varillas de anclaje, briolas, pernas de unión y tuercas de anclaje, entre otros.

Adicionalmente, eliminar esta expresión en esta etapa temprana del trámite constituiría una limitación indebida de la invención, puesto que a la fecha esta Superintendencia aún no ha determinado el estado del arte previo ni ha realizado un examen de patentabilidad, el cual permita a mi representada efectuar limitaciones a la invención precisamente con miras a poder efectuar comparaciones y diferenciaciones con los documentos del arte previo citados.

Por lo anterior, amablemente informamos al Despecho que por el momento mi representada no desea realizar limitaciones en relación con el tipo de medios de adhesión.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

2. En relación con la sugerencia de sustituir el término “*al menos*” encontrado en la reivindicación 3 por un término preciso ya que, presuntamente, no permite distinguir la invención del estado de la técnica, igualmente consideramos que la eliminación de esta expresión en esta etapa del trámite constituiría una limitación indebida de la invención por las mismas razones mencionadas en el punto anterior. Por lo tanto, mi representada se reserva el derecho de efectuar este tipo de limitación en una etapa posterior cuando lo considere oportuno.

3. Respecto de la recomendación que propone que la frase encontrada en las reivindicaciones 1 y 8, “*...configurados para recibir la estructura (2) en la caja de la jaula de metal.*”, y que la frase “*... para mantener un hormigón fundido dentro de la jaula de metal (7)*” revelan un resultado a obtener, consideramos que las expresiones citadas corresponden a características funcionales de la invención. Las anteriores se encuentran permitidas en las reivindicaciones ya que cumplen unos propósitos ilustrativos y explicativos.

4. En cuanto a la objeción frente a las reivindicaciones 9 y 10 en razón de falsas dependencias, la Guía de Examen de Patentabilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio ha dispuesto lo siguiente:

“La relación que existe entre las reivindicaciones no es siempre de dependencia. Si una reivindicación se refiere a otra pero no depende de ella, se considera que hay una falsa dependencia”.

Así las cosas, se infiere de lo anterior que las falsas dependencias se encuentran permitidas, por lo cual se mantendrá la redacción actual de estas reivindicaciones.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 5 reivindicaciones adicionales.

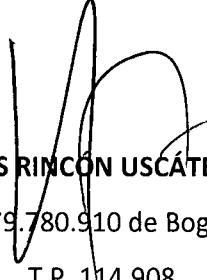
III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Comprobante de pago de tasa por reivindicaciones adicionales;

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22147-0841-0001-4
MMS\MMS\ID-288596\WPC22147
No. M-2016-288596\MMS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0056038

Bogotá D.C., Junio 07 de 2016 - 12:00:33

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	735888576	07/06/2016	7.649.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	200.000.00
				\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-073015- -00003-0000

Fecha: 2016-06-08 16:40:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

0010-22147-841-001-4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Junio 7 de 2016 - 12:00:37